

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.: 110013337043-2021-00003-00
Accionante: JOSÉ RUBIEL RODRIGUÉZ YATE
Accionado: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Acción: TUTELA

AUTO

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia, relacionado con la acción de tutela fallada por este Operador Judicial mediante sentencia de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la cual se resolvió negar la acción de tutela impetrada por el Señor **JOSÉ RUBIEL RODRIGUEZ YATE**.

El expediente fue remitido a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, Corporación que mediante auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), decidió excluirlo de revisión.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.: 110013337043-2021-00004-00
Accionante: MARCELO ANDRÉS MÉNDEZ GARCÍA
Accionado: CÁMARA DE REPRESENTANTES – CONGRESO DE LA REPUBLICA
Acción: TUTELA

AUTO

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia, relacionado con la acción de tutela fallada por este Operador Judicial mediante sentencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la cual se resolvió declarar carencia actual de objeto por hecho superado, como consecuencia de que la presunta vulneración objeto de esta acción de tutela ya cesó, respecto de la acción de tutela interpuesta por el señor **MARCELO ANDRÉS MENDEZ GARCÍA**.

El expediente fue

